

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 212

ÚNICO. Se reforma el artículo 9 y se adiciona el artículo 115 Ter de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

7



ARTÍCULO 9. ...

...

El Instituto del Artesano Michoacano, en conjunto con la Secretaría, diseñarán y promoverán la Ruta de Turismo Artesanal, asegurando que las comunidades participantes reciban capacitación, acceso a recursos y apoyo técnico. Estas acciones estarán orientadas a fortalecer la experiencia turística de manera sustentable y a garantizar un impacto positivo en las comunidades artesanales.

ARTÍCULO 115 TER. Se crea la Ruta de Turismo Artesanal de Michoacán como una iniciativa de turismo alternativo que integrará localidades emblemáticas como Pátzcuaro, Santa Clara del Cobre, Quiroga y Tzintzuntzan, así como las tenencias de Capula y San Nicolás Obispo, para ofrecer las siguientes actividades y servicios:

- I. Experiencias inmersivas en talleres artesanales tradicionales;
- II. Demostraciones prácticas de técnicas como el martillado de cobre, la cerámica y el tejido;
- III. Venta directa de productos artesanales, promoviendo un modelo de comercio justo; y,
- IV. Talleres interactivos y actividades educativas dirigidas a los visitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo tendrá un plazo de 180 días naturales para diseñar y promover la Ruta de Turismo Artesanal, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

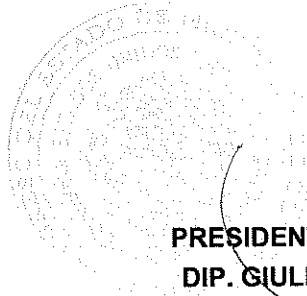
TERCERO. Los municipios involucrados en la Ruta de Turismo Artesanal de Michoacán deberán implementar las acciones necesarias para su desarrollo y operación en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Dichas acciones contarán con el apoyo técnico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'A' estilizada, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco. - - -



ATENTAMENTE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.

PRIMER SECRETARIA
DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ
ANDRADE.

TERCER SECRETARIA
DIP. MELBA EDEYANIRA ALAVERA PADILLA.